

ANDRÉS F. FUERTADO  
Director Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asesoría Urbana y U

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CONCEJO DELIBERANTE

052/1993

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Inciso II.1.3.1.2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“II.1.3.1.2 Plazos para el otorgamiento de permisos de obra:**

A efectos de compatibilizar los tiempos administrativos con las restricciones temporales propias de la estacionalidad en la actividad de la construcción, el área técnica municipal competente otorgará permisos provisorios de obra, con una duración máxima de treinta días. Tales permisos se extenderán una vez efectuada la revisión de los aspectos más relevantes de los proyectos presentados, en cuanto a su implantación o ejecución, de acuerdo a lo que al efecto determine la reglamentación de la presente. Una vez efectuada la revisión completa de los planos presentados, que deberá finalizarse dentro de los treinta días, se extenderán los correspondientes permisos definitivos de obra. Cualquier observación o corrección efectuada en la referida revisión integral de los planos deberá ser subsanada por el director técnico dentro de las 48 hs de recibida la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento, la obra será paralizada, y el director técnico inhabilitado de presentar cualquier otro proyecto de obra, hasta tanto se cumplieren las observaciones y se encuadre la obra dentro de la normativa vigente.”

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRESE como Inciso II.1.3.1.5 al Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139, el texto que se transcribe a continuación:

**“II.1.3.1.5 Permisos de obra en parcelas con obras antirreglamentarias preexistentes:**

El área técnica municipal competente podrá otorgar permisos de obra a proyectos que se implanten en parcelas que cuenten con construcciones antirreglamentarias preexistentes, siempre que dichos proyectos cumplan la normativa vigente, sean independientes de la construcción original o permitan mejorar sus condiciones de habitabilidad.”

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su reglamen-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ANDRÉS F. FUENTES  
Director Legal y Técnica  
y Despacho General  
Avenida Lezama 1111

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

tación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a treinta días, contados desde su promulgación.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su promulgación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2426

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/11/2001.

Jam.

MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



**Ordenanza Numero: 2426**  
**3/3**  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

*Andrés F. Pujardo*  
 ANDRÉS F. PUJARDO  
 Director Legal y Técnica  
 y Despacho General  
 Asesoría Jurídica U.

1289

USHUAIA, 07 DIC 2001

**VISTO:** El Expediente N° 06491/2001 del Registro de esta  
 Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza  
 Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del  
 día 28/11/2001, por la cual se modifica el Inciso II.1.3.1.2. del Anexo I de la Ordenanza  
 Municipal N° 2139 y se incorpora a dicha norma el Inciso II.1.3.1.5.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta  
 Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 630/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio  
 Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en  
 atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial  
 N° 236.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**  
**A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2426**, sancionada por el  
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/11/2001,  
 por la cual se modifica el Inciso II.1.3.1.2. del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°  
 2139 y se incorpora a dicha norma el Inciso II.1.3.1.5. Ello en virtud de lo expuesto en el  
 exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
 Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1289 /2001.**

mgf.  
 AFF  
 79

*Mariano E. Pombo*  
**Ing. Mariano E. Pombo**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

*Monica Beatriz Ojeda*  
**MONICA BEATRIZ OJEDA**  
 Presidente del Concejo Deliberante  
 A/C de la Municipalidad de Ushuaia